

reflejo lejano, en el análisis comparado, dadas sus peculiaridades (el Registro Civil como singular función esencialmente administrativa desempeñada por los órganos jurisdiccionales). El libro analiza cuestiones que se plantearon igualmente en España con ocasión de la reforma del Registro Civil del año 2011 —y que se venían planteando en los últimos años—. Esta reforma dista bastante de estar cerrada, dado —entre otras cosas— el amplísimo periodo de *vacatio* establecido en la Disposición Final 10.<sup>a</sup>, que hace que la Ley 20/2011 no esté operativa en su integridad hasta julio de 2014. Y en esta situación de indefinición y de transición de un sistema a otro, se acaba de plantear (en junio de 2012) la posibilidad de que el cuerpo de Registradores de la Propiedad se encargue de determinados expedientes de nacionalidad, para así hacer frente una situación de atasco que, al parecer, existe en este subsector del Registro Civil.

Este *Diagnóstico del marco jurídico-institucional y administrativo de los sistemas de registro civil en América Latina* es, pues, de una obra que pertenece al género de los informes, estudios o diagnósticos que hacen los Gobiernos o las Organizaciones Internacionales pero que, en este caso, nos parece que trasciende la factura, demasiado habitual, de la mera yuxtaposición de datos. Tiene un interés más allá de la comparación entre países y de tender puentes de conocimiento entre unos y otros países: plantea el germen de la creación de un posible *corpus* de Derecho Internacional Privado en Latinoamérica y de la construcción de un *estatus* de ciudadanía internacional basada en el estado civil, plantea la impenetrabilidad de la lucha contra el subregistro, plantea la existencia de un tronco común organizativo-institucional que permita la progresiva interconexión de los sistemas de Registro Civil de los países analizados, y plantea —bien es verdad que indirectamente— la aproximación futura del CLARIEV latinoamericano a la CIEC europea. En definitiva, pone sobre la mesa algunos de los aspectos más importantes del presente y del futuro inmediato de Latinoamérica.

\* \* \*

GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús, *La dignidad de la persona humana*, Editorial Civitas-Thompson Reuters, 2.<sup>a</sup> edición, Madrid, 2011, 354 págs.

por

JESÚS LÓPEZ MEDEL  
*Registrador de la Propiedad*

Comienzo recordando las palabras con que el Cardenal Rouco respondía a la periodista Mayte Alcaraz (ABC, 2-12-2004): «*hay una doctrina sobre el estado democrático de Derecho, que ofrece un marco para las relaciones Iglesia-Estado, pero tanto el principio de la dignidad de la persona humana como el de libertad religiosa, son previos al Estado*». Tan es así, que los ordenamientos jurídicos, a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, esa «dignidad» aparece como «mandato», para España, por el artículo 10 de la Constitución. Aunque en nuestra propia realidad hayan que apelar a la idea de BATTAGGLIA, cuando en su obra *Filosofía del trabajo*, sostenía que el hombre, por el trabajo, no se hace solo hombre, sino que le permite su articulación plena en la sociedad política, de ahí que, entre nosotros, se hable de «empleo», o de «parados», a los cinco millones que no tiene empleo en España, en 2012. Cuando debería decirse «personas

trabajadoras sin trabajo». Y, desgraciadamente, se nos presenta como cuestión diferida, o aplazada en la crisis económica. En otro lugar —*Anales de la Real Academia de Doctores de España*—, hemos afirmado que volviendo a las raíces ético-cristianas de la persona y de la sociedad occidental, podremos superarlas. El trabajo no es mercancía, y menos la persona.

Esta primera parte antecede a la información, más que crítica, a la obra del Académico de Número de las Reales de Jurisprudencia y Legislación y de Ciencias Morales y Políticas, Catedrático de Derecho Administrativo, Registrador de la Propiedad, Jesús GONZÁLEZ PÉREZ, titulada *La dignidad de la persona*, 2.<sup>a</sup> edición, Editorial Civitas, 2011. Es un libro fácil de leer, de una gran profundidad, sin que las numerosas notas doctrinales nos desvíen de lo que es un estudio riguroso. Tiene su fundamento mucho más lejos que los de la ciencia de la Administración. Están en una concepción más abierta y amplia. Porque la razón y la actualidad de la dignidad de la persona, aunque haya sido sacratizada en numerosos textos, «la realidad —dice el autor— no puede ser más desesperanzadora». Con oportunas citas a don Federico DE CASTRO y don José CASTÁN, grandes civilistas. El texto publicado procede del discurso de ingreso de su autor, en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, el día 5 de mayo de 1986, que fuera contestado por su presidente, Antonio HERNÁNDEZ GIL, ocupando la plaza del académico Luis JORDANA DE POZAS.

El «estudio» debiera convertirse en «manual». Sobre todo para los universitarios, los políticos y los intelectuales. Se analiza tal concepción en el mundo contemporáneo y el ordenamiento jurídico español, tanto en las Leyes Fundamentales como en la Constitución de 1978. Cita el libro los estudios del Libro-Homenaje a José Antonio Primo de Rivera, en que el autor citado y nosotros, participamos especialmente, sobre el pensamiento en relación al «hombre, como portavoz de valores eternos», concepción que al final el Profesor GONZÁLEZ PÉREZ recrea y desarrolla de forma concreta, al entender que la dignidad de la persona «sólo se salvará si el hombre es capaz de recobrar la conciencia del puesto que le ha asignado en el mundo el Creador». El autor, también del estudio, «Religiosidad, democracia, laicismo», de Carlos PEIRENA, en el *Libro Homenaje al Notario Garrido de Palma*, Editorial Civitas, 2010.

El libro de GONZÁLEZ PÉREZ —354 págs.— tiene un interés no meramente doctrinal. Como gran administrativista, entra a fijar su alcance y sus límites, en base a la jurisprudencia internacional y de nuestro Tribunal Constitucional. A continuación, señala algunas modalidades o situaciones jurídicas especiales, entre ellas, la del «funcionario, la del estudiante, la del preso y la libertad vigilada, la del militar —en la que nosotros hemos trabajado sobre «El Ejército como institución. El artículo 98 de la Constitución Española» (*Anales de la Real Academia de Doctores*, diciembre de 2011). Añadiríamos, a título de ejemplo, la concepción en torno al «tercero protegido» ante el Registro de la Propiedad, como servicio público para la seguridad jurídica. O el derecho de las víctimas del terrorismo «negociado», a veces, al margen de la dignidad de las personas afectadas. Se pudiera plantear si toda norma que fuese en contra de la dignidad de la persona tendría que ser calificada de «nula». Pero este tema tiene una trascendencia superior. Nos llevaría a analizar la naturaleza y situación del poder judicial, entre nosotros poderes del Estado.

Las reflexiones de GONZÁLEZ PÉREZ, por eso mismo, gozan de un interés especial, en estos momentos de la vida española. Ya que aun reconocida y valorada por HERNÁNDEZ GIL, la posición del ordenamiento constitucional de la persona. Como está ocurriendo con la enseñanza en español —lengua oficial del Estado— en

Cataluña, declarando vehicular la catalana en contradicción con la Constitución, con el recurso sobre el Estatuto y la sentencia sobre aquel (vid. nuestro trabajo, *El Estatuto de Cataluña. Una meditación sobre España*, 2011).

Otro tanto diríamos sobre la efectividad de la reforma laboral, con relación al Estatuto de los Trabajadores, analizado por GONZÁLEZ PÉREZ. Estimamos nosotros que la dignidad de la persona humana se pone a prueba, en muchas situaciones jurídicas, cuando falta la claridad en la norma. Porque, diría ORTEGA Y GASSET: *en el fondo de aquella carencia subyace una injusticia.* La gran virtud de la obra de GONZÁLEZ PÉREZ está enriquecida, de seriedad, de rigor, de búsqueda de la verdad y de la naturalidad (lo que no sabemos es si esto resultaría «políticamente correcto» para algunos gobernantes).

\* \* \*

VIVAS TESÓN, Inmaculada: *Más allá de la capacidad de entender y querer (Un análisis de la figura italiana de la Administración de apoyo y una Propuesta de reforma del sistema tuitivo español)*. Observatorio Estatal de la Discapacidad. Olivenza (Badajoz) 2012, 125 págs.

por

GABRIEL GARCÍA CANTERO  
Catedrático Emérito de Derecho Civil

Es el trabajo ganador de la primera edición del Premio de Investigación del Observatorio Estatal de la Discapacidad. La autora, Profesora Titular de Derecho Civil de Sevilla, se ha especializado en el tema (1) y realiza un estudio de la legislación extranjera (en particular, la Ley italiana 6/2004, de 6 de enero), en un delimitado marco comparativo de Derecho Europeo continental (en concreto, francés, austriaco y alemán, pues la referencia inglesa es más bien testimonial), con la finalidad de proyectarlo sobre el Derecho vigente del Código Civil español, aunque presta también atención a los artículos 226-1 a 226-7 del Código Civil catalán. En definitiva, se apoya en el fenómeno de la circulación de modelos tuitivos en el ámbito territorial indicado, con la expresa finalidad de reformar el nuestro. Un correcto y valioso ejemplo de microcomparación. Todo ello de máxima actualidad, pues nuestro país se encuentra inmerso en un procedimiento de adaptación integral de su normativa interna a los principios de la Convención Internacional de Nueva York de 2006, iniciada ya por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, y el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, reclamado por la STS (Sala 1.<sup>a</sup>), de 29 de abril de 2009, y actualmente intensamente debatido en nuestra doctrina.

Además de exponer los antecedentes de la Ley italiana, observa la autora que esta se ha anticipado propiamente al propósito de la Convención Internacional de 2006, pues siguiendo el ejemplo alemán y austriaco reforma el Derecho vigente en

---

(1) *La protección económica de la discapacidad* (Barcelona, 2009); *La dignidad de las personas con discapacidad: logros y retos jurídicos* (Madrid, 2010). A lo que deben sumarse artículos de revistas, españolas y extranjeras y colaboraciones en obras colectivas en temas como el patrimonio protegido, las barreras arquitectónicas y la PH, el reconocimiento de la minusvalía y sus efectos civiles, la autotutela, la tutela aquiliana en las relaciones familiares, etc.